

## RESOLUCIÓN TEL-593-20-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0103251											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 9.64							TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 7.26				
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b> <p>1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.  2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.  3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.</p>											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	157.66250	157.66250	12.50	25	12K5F3E	SIMPLEX	24 HORAS	CUENCA Y ALREDEDORES	9.64	7.26	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad		Latitud	Longitud			
1	SMC004928	FIJA-002	AZUAY	CUENCA	PANAMERICANA NORTE KM 13 1/2		02°50'41.80" S	78°53'41.00" W			
2	SMC004929	FIJA-003	AZUAY	CUENCA	PUMAPUNGO Y RUMIÑAHUI ESQ		02°54'34.40" S	78°59'40.70" W			
3	SMC004927	FIJA-001	AZUAY	CUENCA	CALLE LARGA Y JESUS ARRIAGA		02°54'19.80" S	78°59'51.00" W			
<b>ESTACIONES FIJAS (3)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239247	SMC004929	CUSHCRAFT ARX-2B	MONOPOLO	7.00	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	25	200.00	
2	HC239246	SMC004928	CUSHCRAFT ARX-2B	MONOPOLO	7.00	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	25	200.00	
3	HC239209	SMC004927	CUSHCRAFT ARX-2B	MONOPOLO	7.00	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	25	200.00	
<b>ESTACIONES MOVILES (6)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC239260	MOTOROLA PRO-5100	2	HC239262	MOTOROLA PRO-5100	3	HC239264	MOTOROLA PRO-5100	4	HC239265	MOTOROLA PRO-5100
5	HC239266	MOTOROLA PRO-5100	6	HC239268	MOTOROLA PRO-5100						

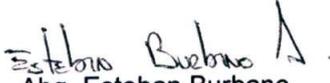


ESTACIONES PORTÁTILES (4)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC239270	MOTOROLA PRO-5150	2	HC239272	MOTOROLA PRO-5150	3	HC239275	MOTOROLA PRO-5150	4	HC239277	MOTOROLA PRO-5150

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014

  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL



